



**AUTORIZA CONTRATACIÓN, QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2060**

**SANTIAGO, 27 MAR 2014**

**VISTO:**



- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
- 4.- Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 5.- Decreto N° 248 de 29 de noviembre de 2010 que aprueba el Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6.- Decreto N° 212 de marzo de 2014 que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 7.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 8.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y jardín Infantil, para el año 2013.
- 9.- Memorando SS.FF.AA. DEPTO.G.RR.HH. 447/ de 12 de marzo de 2014.
- 10.- Ficha de Compra N° 200/14 de 20 marzo de 2014.
- 11.- Certificado del Jefe del Depto. Gestión de Recursos Humanos de fecha 11 de marzo de 2014, indicando que el funcionario reúne los requisitos para acceder a este beneficio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, existe la necesidad, por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de otorgar la prestación de Seguridad Social a la menor Renata Salgado Simunovic, hija del funcionario de esta Subsecretaría Sr. Roger Salgado Arriagada.
- 2.- Que, el servicio del establecimiento "**Sociedad Educacional Colegio Santa María de Maipú Ltda.**", RUT: 76.528.940-8, con domicilio en Avenida Pajaritos 4201, comuna de Maipú, Santiago, a juicio del funcionario, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
- 3.- Que, dicho servicio se inicia desde el 03 de marzo hasta el 29 de diciembre 2014, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de las mensualidades.

4.- Que, la menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 08:00 a 16:00 Hrs.

5.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niñas y niños, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

6.- Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.

7.- Que, sumado a lo anterior se debe tener presente el Dictamen N° 16.804 de fecha 13 de abril de 2006 de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

8.- Que, en definitiva los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

9.- Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requiriente de este servicio.

10.-Que, asimismo, además, se configura causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** trato directo para la contratación del servicio de "**Sociedad Educacional Colegio Santa María de Maipú Ltda.**", RUT: **76.528.940-8**, con domicilio en Avenida Pajaritos 4201, comuna de Maipú, Santiago para otorgar el beneficio al funcionario de esta Subsecretaría Sr. Roger Salgado Arriagada, de conformidad a la facultad 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.

\_\_\_\_\_

2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento "**Sociedad Educacional Colegio Santa María de Maipú Ltda.**", RUT: 76.528.940-8, con domicilio en Avenida Pajaritos 4201, comuna de Maipú, Santiago desde el 03 de marzo al 29 de diciembre de 2014 por la suma de \$297.000.- (doscientos noventa y siete mil pesos.-) exento de IVA las que se cancelarán en 10 (diez) cuotas mensuales de \$29.700.- (veintinueve mil setecientos pesos.-) cada una.

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo de él o la funcionaria solicitante, conforme a lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. Nº 10000/983, de fecha 15.ENE.2013.

3.- **EMITASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre de "**Sociedad Educacional Colegio Santa María de Maipú Ltda.**", RUT: 76.528.940-8, por un monto total \$297.000.- (doscientos noventa y siete mil pesos.-) exento de IVA.

El pago se realizará contra la presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA correspondiente a nombre de **SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT: 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACION PUBLICA, DOMICILIO VILLAVICENCIO 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

**Anótese, comuníquese y archívese.**



GABRIEL GASPAR TAPIA  
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

M/SCH/ABP/CGS  
**Distribución**

- 1.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
- 2.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
- 3.- SS.FF.AA. Interesada
- 4.- SS.FF.AA. Archivo General